

PALMA DE MALLORCA

Sabado 30. de Octubre de 1790.

Frutos.	Peso.	Medida	Precios		Por el ultimo precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros deve pesar hoy 14 onzas y media. Los tres panecillos candelales que componen quince onzas Mallorquinas valen hoy 14 dineros.	
			baxo. fuel. din.	alto. fuel. di.		
Azeyte } Tendero. Mercader Jabonero		quartan	17	8	18	1
		Idem	00	0	00	0
		Idem	14	8	15	4
		Idem	14	5	15	3
Azeyte nuevo		Idem	14	5	15	3
Candéal		barcilla	15	6	17	0
Trigo grueso		barcilla	14	0	15	8
Trigo de ludas		barcilla	12	6	13	2
Cevada		barcilla	6	8	0	0
Avena		barcilla	4	2	4	8
Avas		almud	2	0	2	6
Guixas		almud	1	7	1	10
Garvanzos		almud	3	0	3	5
Carbon		arrova .	2	10	3	1
Algarrovas		quintal.	15	0	25	0
Queso		quintal.	225	0	240	0
Lana		quintal.	200	0	240	0
Seda		libra .	92	0	116	0



Han fondeado en la baia de Palma los 13 Buques siguientes.
 De Iviza dia 15. el Javeque del P. Sebastian Muntaner Mallq. con 1400 fanegas de trigo. Dia 23. el Javeque del P. Antonio Tur Ivizenco con 17 pasajeros, y cargo de sal. Dia 26. los Ludes de Guillermo Pujol y Mateo Ferrer Mallq. con pescado salado.
 De Barcelona dia 22. el Bergantin Correo, su Cap. Gabriel Medinas con 34 pasajeros, diferentes generos y la Valija salio el dia 22.
 De Mahon dia 24. el Javeque del P. Miguel Portella Menorquin con 11 pasajeros salio el dia 22.
 De Cartagena dia 25. el Bergantin del Capitan Domingo Escafi Mallq. con un pasajero salio el dia 22. en lastre.
 De Cullera dia 25. el Javeque del P. Jayme Caldés Mallq. con un pasajero y 200 cargas de arroz. Dia 26. el Javeque del P. Bartolome Mulet Mallq. con 4 pasag. y 230 cargas de arroz salio el dia 24.
 De Alicante dia 26. el Javeque del P. Juan Moragues Mallq. con 4 pasajeros y cargo de azucar y cacao salio el dia 24. Dia 27. el Javeque del P. Rafael Prats Ivizenco con el Sr. Comandante Gl.

de este Reyno Don Bernardo Tortosa y su familia.

De Adra dia 26 el Laud de Mateo Estevan Mallq. con cargo de batata salió el dia 20.

De Zette dia 28. el Bergantin Francés la Esperanza su Capitan Estevan Martinet con cargo de vino y aguardiente para Ostende.

Están para marchar.

Para la costa de Cataluña, y Genova los PP. Antonio Mayol, y Pablo Salom con azeyte y almendron.

A Cullera el P, Francisco Coll en lastre.

SIGUE EL TRATADO DE GRANOS.

Esta diferencia de menor *precio* en *España* en el *Trigo*, que quando pasa de la *tasa* se mira ya como excesivo deberia consistir, ó en que la moneda fuese menos abundante en el Reyno, ó las *cosechas de Trigo* mayores, ó que este genero estuviese en desestimacion por defecto del libre trafico, reducido al consumo baxo de algunas restricciones.

La *primera* causal es cierta, porque aunque ganan en su balanza mercantil los *Ingleses* y *Franceses* respecto à otras Naciones, sumas considerables, porque hacen un comercio tan extendido y activo, y es consiguiente que aumenten la masa de su dinero à proporcion que aumentan la cantidad de sus producciones naturales y artificiales, con que le atraen de todas partes: tambien es cierto que la *España* se recompensa con las sumas que entran de las *Indias Occidentales*. Es verdad que la Nacion que abunda en gran numero de *Mercaderes*, y necesita menos del estrangero, es la que sin cesar aumenta su fondo, ó masa del dinero, con cuya especie fisica pagan las Naciones menos industriosas, lo que pierden en la balanza mercantil; pero es necesaria una gran progresion de tiempo, para hacer una desproporcion sensible entre tales Naciones.

Que la *masa* del dinero en las dos Naciones sea igual à la nuestra à corta diferencia, lo prueba el mismo interes à que corre el dinero en todas, lo qual persuade una igualdad de masa fisica. El tener pues mayor valor los *Granos* en *Francia*, è *Inglaterra*, no dimana por ahora de ser mayor la masa del dinero en aquellas dos Naciones.

La *segunda* causal de que las *cosechas de Trigo* sean mayores entre nosotros, parece mas fundada, porque efectivamente nuestras Provincias interiores abundan mas en esta

especie de industria, por ser su terreno más à proposito para las sementeras de *Trigo*, y *Cebada*.

De esta asercion puede ser demonstracion el que la *España* introduce rara vez *Granos* de fuera del Reyno, y casi nunca para las Provincias interiores: pues por mala que sea la *cosecha*, es por lo comun suficiente à la manutencion de todo el Pueblo: à diferencia de *Franceses*, è *Ingle- ses*, que algunas veces, especialmente los primeros, se valen de los *Granos estrangeros* para su propio surtimiento: lo que califica una menor *cosecha* relativamente à la poblacion respectiva, que es la medida del consumo.

Cómo esta medida del consumo es la que unicamente se ha atendido en *España* para los *Granos*, por las trabas que ha padecido el comercio exterior de *Granos*, resulta que siendo entre nosotros igual el interes del dinero al que corre en las otras dos Naciones, y mayores proporcionalmente las *cosechas de Granos* en el concepto expuesto; no puede nacer la desestimacion, en que estos se hallan en *España*, de otra causa que de la falta del libre comercio. De este desorden resulta no tener casi *precio* en años abundantes, y en los de carestia sin faltar la especie, no haber regularidad en los *precios*, porque tampoco la hay en el trafico.

SIGUE EL CALCULO POLITICO SOBRE LA POBLACION.

Por la tabla inserta en el ultimo Semanario se ve que racionalmente hablando se pueden fundar esperanzas de que puesto un hombre en tal edad, vivirá tanto: es decir, que se puede apostar uno contra uno, à que un niño que acaba de nacer, ó que está en el cero de su edad vivirá ocho años: que otro que ya tiene una año vivirá treinta y tres; que un niño de dos años cumplidos vivirá aun treinta y ocho; que un hombre de veinte vivirá treinta y tres y cinco meses; que otro de treinta cumplidos vivirá aun 28, y asi de los demas.

FIN DE LA REAL CEDULA EN QUE SE PRESCRIBEN reglas para evitar todo abuso en el comercio de granos.

VII. Ultimamente, encargo estrechamente à las Justicias, Ayuntamientos, y demas personas à quienes corresponda, zelen y cuyden del puntual y exâcto cumplimiento de quanto va dispuesto, sin la menor condescendencia ó distincion de personas de qualquier clase que sean.

Y para que todo tenga su puntual y debida execucion, se acordó expedir esta mi Cédula, por la qual os mando à todos y à cada uno de vos en vuestros lugares, distritos, y jurisdicciones, veais los ar-

ticulos de mi resolucion que van insertos y los guardeis, cumplais, y executeis en todo, y por todo segun y como en cada uno de ellos se expresa y manda sin permitir su contravencion en manera alguna antes bien para su mas puntual y exacta observancia dareis los autos, órdenes y providencias conducentes, por convenir al bien y utilidad de mis vasallos y ser asi mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmada de D. Pedro Escolano de Arrieta mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno de él se le dé la misma fé y credito que á su original. Dada en Madrid á 16. de Julio de 1790. Yo EL REY Yo Don Manuel de Aizpun y Redin, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado: El Conde de Campomanes: D. Manuel Doz: Don Josef Zuazo: D. Francisco de Acedo: D. Pedro Flores Manzano: Registrada: D. Leonardo Marques por el Canciller mayor: D. Leonardo Marques. = *Es copia de su original de que certifico.* = D. Pedro Escolano de Arrieta.

PRECIOS A QUE SE HAN DE VENDER LA CARNE Y AVERIAS de Cerdo por ahora y bast, otra orden, en conformidad de la tasa hecha por el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, con resolucion de 18. de Octubre de 1790.

Lomo.	á 7. sueldos.
Gordo.	á 6. sueldos 6. dineros.
Costillas	á 5. sueldos 6. dineros.
La demas Carne.	á 5. sueldos.
Saim blanc, ò Manteca.	á 14. sueldos.
Saim moreno.	á 9. sueldos 4. dineros.
Sagi, ó manteca en pella.	á 9. sueldos 4. dineros.
Sobresadas frescas.	á 8. sueldos.
Añejas.	á 10. sueldos.
Longanisas frescas.	á 7. sueldos.
Añejas.	á 9. sueldos.
Morcillas.	á 5. sueldos.
Pernil fresco.	á 6. sueldos.
Salado.	á 7. sueldos.
Tornas.	á 4. sueldos 6. dineros.

Todo la libra de 36. onzas.
Sin que las tornas puedan mezclarse con la demas Carne la que con el lomo gordo, Costillas. y Tornas podrá venderse despues de un mes de salado á 6 dineros mas por dicha libra.

Teniendo presente la Tarifa de los precios, en un palo á la vista del Publico, pena de una libra, y baxo la pena del Almostazen el que lo venderá mas caro de dicha tasa.